



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. 0269

Restitución 25-817-40-89-001-2022-00279-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que se hallan cumplidos los requisitos del art. 82 y Art. 384 del C.G.P., este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Restitución de Inmueble** presentada por **MANUEL VICENTE RODRIGUEZ CHAPARRO, DERSY BIBIANA RODRIGUEZ CHAPARRO, FABIO MANUEL RODRIGUEZ CHAPARRO y NELLY PAOLA RODRIGUEZ CHAPARRO** contra **HULVER ANTONIO PABON PALACIOS**.

SEGUNDO: Al presente proceso imprímasele el trámite del *proceso verbal* art. 368 en concordancia con el art. 384 del C. G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de conformidad con el art. 369 del C.G.P. córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

Infórmesele que como la demanda se funda en el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del art. 384 C.G.P. *no será oída en el proceso* sino hasta tanto demuestre que han consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador o las consignaciones.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANYELA LOPEZ NARVAEZ como apoderada de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
JUEZ

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **018** de **JUNIO 29**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41d1eab9ece5346cbfe55455533a78ac1a94f893524820d9d4d51f98c2d0ba3b

Documento generado en 28/06/2022 02:26:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**